

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
 Directora General

AÑO LXII N° 5161

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 25 de Julio de 2017.-

LEYES

LEY N° 3541

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: LEY

RUTA ESCÉNICA “DE LA SOBERANÍA NACIONAL EN LA SENDA DEL HUEMUL” A LA RUTA PROVINCIAL N° 41

Artículo 1.- DECLÁRASE como Ruta Escénica “De la Soberanía Nacional en la Senda del Huemul” a la Ruta Provincial N° 41, en el tramo que une la localidad de El Chaltén con el margen Sur del Lago del Desierto, con el objeto de destacar la cualidad histórica que representa el legado del pasado, asociado con elementos físicos del paisaje, que educan y que inspiran en el visitante un aprecio por nuestra historia.

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 29 de Junio de 2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0630

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2017.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada se **DECLARA** como Ruta Escénica “De la Soberanía Nacional en la Senda del Huemul” a la Ruta Provincial N° 41, en el tramo que une la localidad de El Chaltén con el margen Sur del Lago del Desierto, con el objeto de destacar la cualidad histórica que representa el legado del pasado, asociado con elementos físicos del paisaje, que educan y que inspiran en el visitante un aprecio por nuestra historia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 Inc. 2 de la Constitución Provincial, corresponde proceder a la promulgación de la Ley sancionada de acuerdo a los fundamentos desarrollados en los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 596/17, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3541 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio del año 2017, mediante la cual se **DECLARA** como Ruta Escénica “De la Soberanía Nacional en la Senda del Huemul” a la

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER

Gobernadora

Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA

Ministro de Gobierno

Lic. JUAN FRANCO DONNINI

Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura

Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ

Ministra de la Secretaría General

de la Gobernación

Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ

Ministro de la Producción, Comercio e Industria

Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN

Ministra de Desarrollo Social

Odont. MARIA ROCIO GARCIA

Ministra de Salud y Ambiente

Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ

Presidente Consejo Provincial de Educación

Dr. FERNANDO PABLO TANARRO

Fiscal de Estado

Ruta Provincial N° 41, en el tramo que une la localidad de El Chaltén con el margen Sur del Lago del Desierto, con el objeto de destacar la cualidad histórica que representa el legado del pasado, asociado con elementos físicos del paisaje, que educan y que inspiran en el visitante un aprecio por nuestra historia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Darío Alvarez

LEY N° 3542

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

Sanciona con Fuerza de:

LEY

RÉGIMEN UNIFICADO CONSTRUCTIVO PARA OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 1.- DISPÓNESE en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz, la implementación de los Reglamentos del Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles (CIRSOC) aplicable tanto para las obras públicas como privadas aprobados mediante Resolución 247/2012 de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación.

Artículo 2.- Tendrá vigencia automática toda actualización y/o modificación que sobre los Reglamentos del Centro de Investigación del CIRSOC se practique, o normativa que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3.- Para las construcciones que no hayan sido proyectadas y ejecutadas en un todo de acuerdo a los Reglamentos, con aprobación vigente a partir del 1 de enero de 2.013, se evaluará el grado de vulnerabilidad de las mismas, a fin de ejecutar las modificaciones necesarias que se adapten a la normativa vigente.

Artículo 4.- INCORPÓRASE en la redacción de todos los Pliegos de Especificaciones Técnicas y Procedimiento de Cálculo Estructural, la obligatoriedad de aplicación de los Reglamentos vigentes del CIRSOC.

Artículo 5.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley la Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz y sus correspondientes a nivel

Municipal, las cuales deberán readecuar sus códigos y normativas de edificación de acuerdo a lo estipulado en la presente ley con la debida participación del Consejo Profesional de la Agrimensura, Ingeniería y Arquitectura creado mediante Ley 272 y sus modificatorias, como órgano técnico profesional entendido en la materia y Secretaría Regional del CIRSOC.

Artículo 6.- INVÍTASE a los Municipios de la Provincia a adherir a los alcances de la presente ley.

Artículo 7.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 29 de junio de 2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0631

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2017.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se **DISPONE** en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz, la implementación de los Reglamentos del Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles (CIRSOC) aplicable tanto para las obras públicas como privadas aprobados mediante Resolución N° 247/12, de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-N° 597/17, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3542 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio del año 2017, mediante la cual se **DISPONE** en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz, la implementación de los Reglamentos del Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles (CIRSOC) aplicable tanto para las obras públicas como privadas aprobados mediante Resolución N° 247/12, de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Juan F. Donnini

LEY N° 3543

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

**OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO
PERSONALIZADA**

Artículo 1.- DETERMÍNESE que todas las empresas prestatarias de servicios de telefonía, sea móvil o fija, de gas natural, agua potable, de servicios eléctricos, empresas de canal de cobranzas extra bancario y de servicios de distribución de correspondencia y/o correo privado, deberán contar con una oficina de atención personalizada, en cada una de las localidades de la provincia de Santa Cruz, donde presten servicios, a fin que los usuarios o consumidores puedan efectuar pagos, reclamos, consultas o retiro de correspondencia y encomiendas correspondientes, en forma personal.

Artículo 2.- Los domicilios de las oficinas de atención personalizada al público, como así también su horario de atención, deberá estar especificado en la facturación del servicio, en las páginas de red informática y en cualquier otro medio de información y/o documentación que emita la empresa.

Artículo 3.- Las empresas prestadoras de servicios establecidas en el Artículo 1, deberán regularizar su situación dentro de los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la promulgación de la presente ley para adecuar su estructura de atención al público.

Artículo 4.- La Autoridad de Aplicación, verificara el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente ley y el incumplimiento de la misma será pasible de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) a Pesos Cien Mil (\$ 100.000).

En todos los casos, la Autoridad de Aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución de la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la Autoridad de aplicación indique cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá excusar su publicación.

Artículo 5.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será determinada por el Poder Ejecutivo Provincial en un plazo no mayor a los sesenta (60) días.

Artículo 6.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 29 de Junio de 2017.-

Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0632

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2017.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se propicia que todas las empresas prestatarias de servicios de telefonía, de gas natural, agua potable, de servicios eléctricos, empresas de canal de cobranzas extra bancario y de servicios de distribución de correspondencia y/o correo privado, deberán contar con una oficina de atención personalizada,

en cada una de las localidades de la provincia de Santa Cruz, a efectos de que los usuarios o consumidores puedan efectuar pagos, reclamos, consultas o retiro de correspondencia y encomiendas correspondientes, en forma personal (artículo 1);

Que el artículo 4 de la norma prevé que ante el incumplimiento de la ley se podrán aplicar sanciones de apercibimiento o multa;

Que asimismo se prevé que en los casos de infracción a la ley, la autoridad de aplicación podrá publicar la sanción impuesta, a costa del infractor, en el diario de mayor circulación del lugar de comisión de la misma. Si la pena fuere de apercibimiento, el texto legal prevé la posibilidad de excusar su publicación;

Que la ley sancionada guarda relación con lo dispuesto en la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, artículo 27;

Que en consecuencia y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106° y 119° inciso 2 de la Constitución Provincial corresponde proceder a la promulgación de la ley sancionada;

Por ello y atento a Nota SLyT-N° 601/17, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3543 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio del año 2017, mediante la cual se **DETERMINA** que las empresas prestatarias de servicios que la norma detalla deberán contar con oficinas de Atención al Público Personalizadas, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Darío Alvarez

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0381

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2017.-
Expediente MDS-N° 220.670/17.-

AUTORIZASE al Ministerio de Desarrollo Social para que a través de la Subsecretaría Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura se proceda al Llamado a Licitación Pública tendiente a la adquisición de leche para cubrir el “Programa Crecer con Sabor”, durante el año lectivo 2017 en los establecimientos Educativos de la Provincia, como asimismo fijar número, fecha, lugar de apertura de sobres,

y efectuar las correspondientes órdenes de publicidad.-

APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones que regirá para la Licitación Pública autorizada en el Artículo anterior, que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente.-

AFECTASE el presente gasto, con cargo al ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Secretaría de Estado de Desarrollo Humano y Economía Social - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar- SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias Corrientes- PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUB. PARCIAL: Comedores Escolares, del Ejercicio 2017 – Ley de Presupuesto 3.506.-

DECRETO N° 0380

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2017.-
Expediente MDS N° 221.489/17 (VI Cuerpo).-

AUTORIZASE al Ministerio de Desarrollo Social para suscribir Contrato de Locación de Servicios, con varias personas que desempeñarán funciones en el ámbito de dicho Ministerio, de acuerdo al ANEXO I que forma parte integrante del presente y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamento de Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar las contrataciones a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de los mismos, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

ANEXO I

ITEM: MINISTERIO

NOMBRE Y APELLIDO	CLASE - DNI	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO	FECHA
DIAZ CARINA VIVIANA	26.665.743	10	ADMINISTRATIVO	01/02/17-31/12/17
COÑUECAR UBALDO JAVIER	1971-22.097.726	10	SERVICIOS GENERALES	01/02/17-31/12/17
CRESPO JOSE ANTONIO	1980 - 27.884.465	10	ADMINISTRATIVO	01/02/17-31/12/17
ALDERETE PERALTA DANA NAHIR	34.771.792	10	ADMINISTRATIVO	01/02/17-31/12/17
CRUZ NOEMI MAGDALENA	32.043.618	10	ADMINISTRATIVO	01/02/17-31/12/17

ITEM: SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

NOMBRE Y APELLIDO	CLASE - DNI	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO	FECHA
BUSTAMANTE GABRIELA BEATRIZ	37.942.156	10	ADMINISTRATIVO	01/02/17-31/12/17

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5161 DE 12 PAGINAS**

ITEM: SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y ECONOMÍA SOCIAL

NOMBRE Y APELLIDO	CLASE - DNI	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO	FECHA
SOTO ANALIA BELÉN	34.294.911	10	ADMINISTRATIVO	01/02/17-31/12/17
WOHLVEND EXEQUIEL ANIBAL	1993 - 37.664.726	10	SERVICIOS GENERALES	01/01/17-31/12/17

ITEM: SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL

NOMBRE Y APELLIDO	CLASE - DNI	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO	FECHA
BOLGIANO MARINA BELEN	38.794.228	10	SERVICIOS GENERALES	01/01/17-31/12/17
MALDONADO JONATAN DAVID	1995 - 38.749.000	10	SERVICIOS GENERALES	01/01/17-31/12/17
FERNANDEZ CYNTHIA SABRINA	38.061.286	10	SERVICIOS GENERALES	01/01/17-31/12/17
FLORES CARLA ARIANA	29.848.387	10	ADMINISTRATIVO	01/01/17-31/12/17
ROJAS ZUNILDA ELIZABETH	35.179.253	10	SERVICIOS GENERALES	01/01/17-31/12/17
AGUERO FLORENCIA DEL CARMEN	39.705.682	10	SERVICIOS GENERALES	01/01/17-31/12/17

ITEM: SECRETARÍA DE ESTADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOMBRE Y APELLIDO	CLASE - DNI	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO	FECHA
GUDIÑO MARIANELLA BELEN	39.205.462	10	SERVICIOS GENERALES	01/01/17-31/12/17
POTO MARCELO FABIAN	1986 - 32.660.320	10	SERVICIOS GENERALES	01/02/17-31/12/17
BARRIA GLEADELL CRISTINA BEATRIZ	37.664.757	10	SERVICIOS GENERALES	01/01/17-31/12/17
OYARZO VELASQUEZ ANDREA VANESA	38.061.812	10	ADMINISTRATIVO	01/01/17-31/12/17
LUCERO CRISTIAN ABEL	1984- 30.388.195	10	SERVICIOS GENERALES	01/02/17-31/12/17
MONTENEGRO ETEL ALEXIA	36.890.907	10	SERVICIOS GENERALES	01/02/17-31/12/17
VARGAS VICTOR MANUEL	1995 - 39.204.165	10	SERVICIOS GENERALES	01/01/17-31/12/17
MENDOZA SERGIO DARIO	1973 - 23.394.894	10	SERVICIOS GENERALES	01/02/17-31/12/17
CORTEZ LAURA GABRIELA	23.088.618	10	ADMINISTRATIVO	01/01/17-31/12/17
SUAREZ NESTOR GABRIEL	1991 - 35.625.645	10	SERVICIOS GENERALES	01/01/17-31/12/17
FERNANDEZ JUAN MANUEL	1988 - 34.147.243	10	SERVICIOS GENERALES	01/01/17-31/12/17
GAITAN DEOLINDA ANTONIA	24.407.741	10	ADMINISTRATIVO	01/01/17-31/12/17

COFRE ADOLFO FABIAN	1978 - 26.633.051	10	SERVICIOS GENERALES	01/01/17-31/12/17
TEJOS PEDRAZA JUAN HECTOR	1951 - 18.519.826	10	ADMINISTRATIVO	01/02/17-31/12/17
REYES FRANCO LEON	1984 - 30.844.727	10	SERVICIOS GENERALES	01/02/17-31/12/17
CORDOBA RUBEN ALBERTO	1981 - 29.088.536	10	SERVICIOS GENERALES	01/02/17-31/12/17
GONZALEZ ALAN YAEL	1997 - 40.124.855	10	SERVICIOS GENERALES	01/01/17-31/12/17
CAYUN SOLEDAD NOEMÍ	27.664.676	10	SERVICIOS GENERALES	01/02/17-31/12/17
LOPEZ GRISELDA VANINA	29.846.228	10	SERVICIOS GENERALES	01/01/17-31/12/17
LAZARTE DIEGO SEBASTIÁN	1982 - 29.412.759	10	SERVICIOS GENERALES	01/02/17-31/12/17
SOSA LUCAS SANTIAGO	1987 - 33.027.193	10	SERVICIOS GENERALES	01/02/17-31/12/17

ITEM: SUBSECRETARÍA DE LA MUJER

NOMBRE Y APELLIDO	CLASE - DNI	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO	FECHA
VALENZUELA GRACIELA VIRGINIA	17.078.180	10	ADMINISTRATIVO	01/01/17-31/12/17

DECRETO N° 0384

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2017.-
Expediente MG-N° 557.550/15.-

HOMOLOGASE en todos sus términos el Acta Acuerdo Paritario suscripta el día 24 de octubre del año 2016, entre la Administración General de Vialidad Provincial y el Sindicato del Personal de Vialidad Provincial de la Provincia de Santa Cruz, por medio del cual se conviene el pago de la antigüedad vial adeudada, a 338 (trescientos treinta y ocho) agentes activos, 315 (trescientos quince) pasivos y 35 (treinta y cinco) con baja, resultando un total de 688 (seiscientos ochenta y ocho) agentes viales y por la suma total de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.573.121,84)**, según detalle obrante en el Anexo I del presente.-

ESTABLECESE que el acuerdo homologado, según dispone el Artículo 1° del presente, será abonado en 4 (cuatro) cuotas iguales y consecutivas.-

DECRETO N° 0385

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2017.-
Expediente MEFI-N° 406.464/17.-

ELIMINASE a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio: economía. Finanzas e Infraestructura - ITEM: Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público, una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos - ITEM: Único, una (1) Categoría 19 - personal

Administrativo y Técnico, del Ejercicio 2017.-

TRANSFIERASE a partir del día de la fecha, al ANEXO: Agencia Santacruceña Cresos Públicos - ITEM: Único, a la agente de Planta Permanente señora Etelvina Leonor **MARQUXZ** (D.N.I. N° 30.144.275), Agrupamiento: Administrativo - Categoría 19, proveniente del ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ITEM: Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público.-

DECRETO N° 0386

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2017.-
Expediente MEFI-N° 405.883/16.-

JUSTIFICASE, como vía de excepción las inasistencias incurridas desde el 22 al 30 de julio del año 2016, al cien por ciento (100%) de los haberes por carpeta médica por atención familiar, al agente de Planta Permanente - Categoría 14 - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción, señor Rubén Alberto **ABURTO** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.225.763), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ITEM: Trabajo Públicos.-

DECRETO N° 0387

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2017.-
Expediente MPCÍ-N° 436.321/17.-

ELIMINASE a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ITEM: Dirección Provincial de Coordinación y Logística, una (1) Categoría 10 - Personal Obrero

Maestranza y Servicio y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ITEM: Consejo Agrario Provincial una (1) Categoría 10 de igual Agrupamiento Presupuestario del ejercicio 2017-

TRANSFIERASE a partir del día de la fecha, al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ITEM: Consejo Agrario Provincial, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, señora Carina Soledad **WDOVIK** (D.N.I. N° 29.482.754), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ITEM: Dirección Provincial de Coordinación y Logística.-

DECRETO N° 0388

RIO GALLEGOS, 05 de Mayo de 2017.-
Expediente MPCÍ-N° 436.322/17.-

ELIMINASE a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ITEM: Secretaría de Estado de Comercio e Industria, una (1) Categoría 20 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ITEM: Consejo Agrario Provincial una (1) Categoría 20 de igual Agrupamiento Presupuestario del ejercicio 2017.-

TRANSFIERASE a partir del día de la fecha, al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ITEM: Consejo Agrario Provincial, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, señora Verónica Mariana **MANSILLA** (D.N.I. N° 35.567.419), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ITEM: Secretaría de Estado de Comercio e Industria.-

DECRETO N° 0389

RIO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2017.-
Expediente MSGG-N° 327.814/13.-

DESE por concedido a partir del día 1° de enero del año 2013, el beneficio establecido por Decretos Nros. 061/04, 537/12 y 1012/12 (modificatorio), a favor de la entonces Subdirectora de la Casa de la Provincia de Santa Cruz dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, señora Ninette Ernestina **MILOSTIC GOMEZ** (D.N.I. N° 17.734.163), quien fuera designada mediante Decreto N° 077/12.-

RECONOCESE, APROPIASE al presente Ejercicio Financiero y **ABONESE** la suma de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000,00)**, en concepto de pago del beneficio “**Compensación por Desarraigo**” durante el período comprendido desde el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2013.-

AFFECTASE, al presente Ejercicio financiero el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo importe total asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000,00)**, con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Casa Santa Cruz – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Administración Gubernamental – FUNCION: Administración General – SUB-FUNCION: Servicios Generales – SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDA SUBPARCIAL: Complementos, Presupuesto del Ejercicio 2017.-

DECRETO N° 0390

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2017.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 09 de Mayo del año 2017, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicepresidente 1° de la Honorable Cámara de Diputados, don José Ramón **BODLOVIC**.-

DECRETO N° 0392

RIO GALLEGOS, 15 de Mayo de 2017.-

REASUMIR por la suscripta, a partir del día 13 de mayo del año 2017, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 0393

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2017.-

CONFIRMASE en el cargo de Fiscal de Estado al Doctor Fernando Pablo **TANARRO** (Clase 1960 - D.N.I. N° 14.212.496), quien fuera designado “En Comisión” mediante Decreto N° 2357 de fecha 22 de diciembre del año 2016.-

DECRETO N° 0394

RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2017.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 17 de Mayo del año 2017, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicepresidente 1° de la Honorable Cámara de Diputados, don José Ramón **BODLOVIC**.-

DECRETO N° 0396

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2017.-
Ley Provincial N° 3479.-

LIMITASE los alcances del Decreto N° 0348 de

fecha 26 de abril de 2017.-

DECRETO N° 0398

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2017.-
Expediente MPCI-N° 436.308/17.-

AUTORÍZASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a suscribir Contratos de Locación de Servicios, con la señora Rosa del Carmen **AGÜERO** (D.N.I. N° 17.028.569), para cumplir funciones en el ámbito del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, por el periodo comprendido entre el día 1° de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, quien percibirá una remuneración equivalente a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial, toda vez que la presente autorización no implica aumento de la Planta de Agentes de la Provincia sino una modificación en la situación de revista.-

FACÚLTASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a aprobar y adecuar las Contrataciones a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir las imputaciones que demandarán la atención de las mismas, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0399

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2017.-
Expediente MPCI-N° 436.608/17.-

DESÍGNASE a partir de día 1° de mayo del año 2017, en el cargo de Director de Marketing Turístico, dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Javier Natalio **MARQUIONI** (Clase 1976 – D.N.I. N° 25.314.706), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente antes mencionado retendrá su situación de revista en Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 20 en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – ÍTEM: Secretaría de Estado de Turismo, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0224

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2017.-
Expediente IDUV N° 057.598/2017.-

ADJUDICAR la Licitación Privada IDUV N° 03/2017, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “REFACCION DE VIVIENDA OFICIAL EN CALLE CORDOBA EN RIO GALLEGOS”, a la empresa CONSULTORA BETTER S.R.L., por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 1.738.550,00.-), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos – Ubicación Geográfica: Río Gallegos – Finalidad: Bienestar Social – Función: Vivienda – Proyecto: “REFACCION DE VIVIENDA OFICIAL EN CALLE CORDOBA EN RIO GALLEGOS”, del Ejercicio 2017.-

NOTIFICAR fehacientemente, de los términos de la presente Resolución, a la empresa CONSULTORA BETTER S.R.L.-

RESOLUCION SINTETIZADA C.A.P.

RESOLUCION N° 328

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2017.-
Expediente N° 491.938/CAP/2017.-

Adjudicase en venta a favor del señor Domingo AVILA, D.N.I. N° 17.987.627, la superficie aproximada de SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (625,00 m²) ubicada en el lote 4 Solar b de la Manzana N° 1 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual, refinanciando la misma. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un puntito del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado de la presente Resolución, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63 -

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección

Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.C.

DISPOSICION N° 010

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2017.-
Expediente N° 505.572-MG/1.-

AUTORIZAR, por el período comprendido entre los días 25 de Enero al 01 de Marzo del año 2017, a la Dra. Laura Lucia MIOTTI y a su equipo, a desarrollar el proyecto “**Estudio comparativo de los paisajes arqueológicos de los macizos de Somuncura y del Deseado, Patagonia Argentina**”, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ESTABLECER que todo el material que pudiera recuperarse constará en acta y quedará bajo la custodia del profesional citado en el Punto 1°, por un período de dos años, finalizado el mismo deberá retomarlos a la provincia; como así también deberá presentar informe anuales del estado de avance da la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz) serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial “Padre Manuel Jesús Molina”, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura o en el museo más cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando garanticen una eficaz guarda y preservación.-

La Dra. Laura Lucia MIOTTI, deberá colaborar con la Provincia de Santa Cruz brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en su respectiva disciplina, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno.-

OSCARA A. CANTO MANCILLA

Secretario de Estado de Cultura

DISPOSICION N° 011

RIO GALLEGOS, 08 de Mayo de 2017.-
Expediente N° 505.570-MG/1.-

AUTORIZAR, por el período comprendido entre los días 30 de enero al 28 de febrero del 2017, al Dr. Guillermo L. MENGONI GOÑALONS y a su equipo, a desarrollar el proyecto “**Arqueología del área de Los Antiguos, Monte Zeballos, Paso Roballos y Meseta del Lago Buenos Aires (Santa Cruz)**”, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ESTABLECER que todo el material que pudiera recuperarse constará en acta y quedará bajo la custodia del profesional citado en el Punto 1°, por un período de dos años, finalizado el mismo deberá retomarlos a la provincia; como así también deberá presentar informe anuales del estado de avance da la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz) serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial “Padre Manuel Jesús Molina”, dependiente de la Secretaría de Cultural de Estado o en el museo más cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando garanticen una eficaz guarda y preservación.-

El Dr. Guillermo L. MENGONI GOÑALONS, deberá colaborar con la Provincia de Santa Cruz brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en su respectiva disciplina, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno.-

OSCARA A. CANTO MANCILLA

Secretario de Estado de Cultura

DISPOSICION D.P.R.H.

DISPOSICION N° 068

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 484.461/07 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 016/17 se ha derogado el permiso de captación de agua de dos (2) pozos ubicados en la Estancia La Bajada, con fines de abastecimiento poblacional y con fines industriales, ya que en la misma se encontraba además autorizado el pozo La Bajada 2 el cual la empresa Patagonia Gold S.A., mediante nota obrante en expediente solicita su baja en la base de datos perteneciente a ésta Dirección Provincial.

Que se autorizará la captación de agua, mediante un nuevo instrumento legal de los pozos La Bajada 1 y La Bajada3, los cuales se encuentran ubicados en las coordenadas geográficas: Pozo LB1: Lat. S47°56'12.7"-Long. W70°29'17.5"; Pozo LB3: Lat. S47°56'12.5"-Long. W70°29'29.4" (Datum WGS84). Siendo la Estancia propiedad de la empresa Minamalú S.A., consta permiso en expediente de referencia.

Que obra en Expediente a fojas N° 659-682, Informe Técnico y ensayos de bombeo de los puntos de captación mencionados, realizados por la empresa Solucionart S.A.

Que el caudal a extraer será, del pozo 1:1.5 m3/hr, del pozo 3: 2.7 m3/hr, según lo recomendado en el Estudio Hidrogeológico mencionado.

Que los dos pozos alimentan un tanque cisterna de 20 m3, a partir del cual el agua es conducida por gravedad mediante un acueducto, hacia el campamento y hacia la Planta de Procesos “Gold Room”

Que la dotación a utilizarse para abastecimiento del Campamento minero, en función de las personas declaradas, se ha fijado en un volumen de 7.4 m3/día.

Que la dotación a utilizarse para uso industrial en la planta de tratamiento de minerales, se ha fijado en un volumen de 26.2 m3/día

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante las lecturas de los caudalímetros instalados.

Que se otorgará permiso desde el 07 de febrero de 2017 hasta el 01 de julio de 2017.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1622, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio en Pasaje Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados La Bajada 1 y La Bajada 3, ubicados en la Ea. El Tranquilo, con fines de abastecimiento poblacional e industrial, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Los puntos de captación se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas *Pozo 1:* Lat. S47°56'12.7"; Long. W 70°29'17.5"; *Pozo 3:* Lat. S47°56'12.5"; Long. W 70°29'29.4" (Datum WGS84).

Artículo 3°) Que el caudal a extraer será, del *Pozo 1:* 1.5 m3/hr, del *Pozo 3:* 2.7 m3/hr, con un régimen de bombeo de ocho (8) horas de extracción y dieciséis (16) horas de recuperación, según lo recomendado

en Estudio Hidrogeológico realizado por la empresa Solucionart S.A.

Artículo 4°) Que la dotación autorizada para abastecimiento del Campamento minero, se ha fijado en un volumen de 7.4 m3/día.

Artículo 5°) Que la dotación autorizada para uso industrial en la planta de tratamiento de minerales, se ha fijado en un volumen de 26.2 m3/día

Artículo 6°) El permiso se extenderá desde el 07 de febrero de 2017 al 01 de julio de 2017. Fecha en la cual para su renovación Patagonia Gold S.A. deberá actualizar la información hidrogeológica de los puntos de captación mencionados.

Artículo 7°) Que la empresa deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso de abastecimiento poblacional.

Artículo 8°) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros. Debiendo realizar la primera presentación en un plazo de treinta días hábiles, a partir de la recepción del presente permiso.

Artículo 9°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 10°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso especial - abastecimiento poblacional e industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 “Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451.

Artículo 11°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 12°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”, perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 13°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 14°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 15°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 16°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 17°) Que tal lo establece el artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 18°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. y cumplido **ARCHIVASE.**

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTOS**EDICTO JUDICIAL**

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Uno a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante del Sr. Daniel Aníbal Almendra DNI N° 32.397.905, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ALMENDRA DANIEL ANIBAL S/ SUCESION AB INTESTATO Expte. N° 35.892/17.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 19 de Junio de 2017.-

Dr. CARLOS ALFONSO PRADES
ABOGADO
T.S.J. Santa Cruz T° II F° 91
C.P.A.C.R. MC 249 T° II F° 49
C.S.S.N. T° LVII – F°731

P-1

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Dante Peregrino Castro, D.N.I. N° 6.713.501, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“CASTRO PEREGRINO DANTE S/Sucesión Ab- Intestato”,** EXPTE. N° 35.893/17.- Publíquense. Edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
Caleta Olivia, 21 de Junio de 2017.-

Dr. CARLOS ALFONSO PRADES
ABOGADO
T.S.J. Santa Cruz T° II F° 91
C.P.A.C.R. M.C. 249 T° II F° 49
C.S.S.N. T° LVII F° 731

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **ENRIQUE AGUSTIN BASSO** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“BASSO ENRIQUE AGUSTIN S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° B-12301/17).-**

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “La Opinión Austral” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-
PUERTO SAN JULIAN, 15 de Mayo de 2017.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a la **COOPERATIVA FRIGORIFICA DE PRODUCTOS CARNEOS MATANEGRA LIM-**

TADA y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO del inmueble individualizado como fracción II de subdivisión de manzanas 2,3,4,5 bis, matrícula 964-IV sito en la calle Gobernador Gregores N° 1451 de la localidad de Puerto San Julián para que dentro del plazo de quince (15) días, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados : **“MOLIENDA SAN JULIAN SRL C/COOPERATIVA FRIGORIFICA DE PRODUCTOS CARNEOS MATANEGRA LIMITADA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/PRESCRIPCON ADQUISITVA” (EXPTE. N° M-12298/17),** bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Público para que lo represente en el proceso.-

Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “Tiempo Sur” con asiento en la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO SAN JULIAN, 7 de Junio de 2017.-

Dr. GUSTAVO MUÑOZ
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° 2 a mi cargo con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. JOSE ARMANDO SALDIVIA Y/O JOSE ARMANDO SALDIVIA LOPEZ CI PSC N° 36.595 y de la Sra. ROSARIO GALLARDO Y/O ROSARIO GALLARDO SANCHEZ, DNI N° 14.212.201 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“SALDIVIA JOSE ARMANDO Y GALLARDO SANCHEZ ROSARIO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 27.376/16 (art. 683 del C.P.C.y C).**

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-
RIO GALLEGOS, 29 de Mayo de 2017.-

GUSTAVO P. TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el **Dr. Francisco Marinkovic;** Juez a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaria N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con asiento en Avenida Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Señor **ALEJO NICOLAS ROTELA (D.N.I. N° 37.709.272)** en los autos caratulados: **“ROTELA, ALEJO NICOLAS S/ SUCESION AB - INTESTATO”, Expte. N° 26.682/16,** por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el **“Boletín Oficial”** y en el Diario **“La Opinión Austral”**.-
RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2017.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli; Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramón; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. RIVEROS GUSTAVO ENRIQUE D.N.I. N° 11.213.928, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C. y C), en los autos: **“RIVEROS GUSTAVO ENRIQUE S/ SUCESION AB-INTES-**

TATO” Expte. N° 26.880/17. Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2017.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, Dr. Marcelo H. BERSANELLI, Secretaria N° Uno, a mi cargo, con sede en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, en los autos caratulados **“SUAREZ, Juan Alberto S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 26.855/17,** se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del causante, Juan Alberto SUAREZ, DNI N° 7.331.965- El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y Tiempo Sur de Río Gallegos.
RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2017.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

**EDICTO N° 040/17
SOLICITUD DE CATEO**

Se hace saber por **dos (2) veces** en el espacio de **diez (10) días** que se ha ordenado la Publicación de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de **veinte (20) días** a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el **Artículo N° 27** del Código de Minería.-
TITULAR: TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L UBICACION: Encierra una superficie total de **7.984 Has. 00a. 00ca.,** siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.725.900,00 Y: 2.393.500,00 B.X: 4.725.900,00 Y: 2.403.100,00 CX: 4.727.850,00 Y: 2.403.100,00 D.X: 4.727.850,00 Y: 2.407.000,00 EX: 4.725.000,00 Y: 2.407.000,00 F.X:4.725.000,00 Y: 2.404.000,00 GX: 4.720.000,00 Y: 2.404.000,00 H.X:4.720.000,00 Y: 2.397.200,00 LX: 4.717.950,00 Y: 2.397.200,00 J.X: 4.717.950,00 Y: 2.393.500,00.-** Se encuentra dentro de los **LOTES N° 16, 20 y 25, FRACCION: “C”-“D”** Colonia Pastoral Pte. Carlos Pellegrini, Departamento LAGO BUENOS AIRES, de la Provincia de Santa Cruz.- Estancias: **“CERRO BAYO” (Matrícula N° 110-V), “SAN AGUSTIN” (Matrícula N° 178-VII), y “LA PENINSULAR”**.- Se tramita bajo Expediente N° **431.791/TCE/15,** denominación: **“CERRO BAYO”**.- **PUBLIQUESE.- Fdo. Sr. Guillermo, BILARDO** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, actualmente a cargo por el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pje. Kennedy casa 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, de la Sra. Thevenon Dora Beatriz DNI N° 3.727.222, en los autos caratulados **“THEVENON DORA BEATRIZ S/ SUCESION AB- INTESTATO” Expte. N° 17615/16.-** Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario local “Tiempo Sur” por el término de tres (3) días.-
RIO GALLEGOS, 23 de Junio de 2017.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, actualmente a cargo por el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pje. Kennedy casa 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, de la Sra. Artesi Liliana Inés D.N.I. N° 6.508.408, en los autos caratulados **“ARTESI LILIANA INES S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 17.614/16.-

Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario local “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.-
RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2017.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, actualmente a cargo por el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pje. Kennedy casa 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, de la Sra. Soler Maria Manuela D.N.I.: 2.311.847, en los autos caratulados **“SOLER MARIA MANUELA S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 18429/16.-

Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario local “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.-
RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2017.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO N° 046/2017
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 125/17, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 205/14.- **TITULAR: MINERA DON NICOLAS S.A. - UBICACION:** Se encuentra dentro de los **lotes N° 19, 20, FRACCION “B”, SECCION “VI” y lotes N° 21 y 25, Fracción “B-A”, SECCION “VI”, Departamentos DESEADO-MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz; en predios de las **ESTANCIAS: “LAGUNA CHICA (Mat. 20720), LA TERESITA, PIRAMIDES (Mat.2400), LA LOMITA (Mat.10149), TRES CERROS (T°39 F°151 Finca 111385), RESERVA POLICIAL.-** Encierra una superficie total de 9.968 Has.00a.00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.667.059,66 **Y:** 2.589.117,00 **B.X:** 4.667.059,66 **Y:** 2.604.879,34 **C.X:** 4.672.984,00 **Y:** 2.6004.879,34 **D.X:** 4.672.984,00 **Y:** 2.614.200,00 **E.X:** 4.671.640,00 **Y:** 2.614.200,00 **F.X:**4.671.640,00 **Y:** 2.606.750,00 **G.X:**4.662.602,73 **Y:** 2.606.750,00 **H.X:**4.662.602,73 **Y:**2.589.117,00.- Se tramita bajo Expediente N° 420.908/HIDE/10 (GENITOR) - **PUBLÍQUESE.-** Fdo. Sr. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaria de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, actualmente a cargo por el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pje. Kennedy casa 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, del Sr. Casal José Alberto D.N.I. N° 10.789.397, en los autos caratulados **“CASAL JOSE ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 18.430/16.-

Publíquese en el “Boletín Oficial” y Diario local “La Opinión Austral” por el término de tres (3) días.-
RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2017.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozo EAF-38 y Construcción de Línea de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 31 del mes de Julio.
P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaria de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Proyecto Montaje de Flare en DPP, Área de Concesión Los Perales – Las Mesetas**, ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz..

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 8 de Agosto del corriente año.
P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Proyecto Tanque Elevado DPP, Área de Concesión Los Perales – Las Mesetas**, ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 8 de Agosto del corriente año.
P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de pozos de desarrollo EH-4325, EH-4326, EH-4327 y EH-4328”** ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 8 de Agosto.
P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de pozos de desarrollo EH-4322, EH-4323 y EH-4324”** Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 8 de Agosto.
P-3

CONVOCATORIA**SOC. ITALIANA DE SOC. MUTUOS**

El Consejo Directivo de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos “Unión y Fraternidad” de Río Gallegos (Mat. INAES SC1006), convoca a sus asociados, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 31 de agosto de 2017 a las 18 hs., en la sede social sita en Magallanes 69 de esta ciudad (“A”), para tratar el siguiente Orden del día:

Punto 1) Constitución de la Asamblea y elección de su Secretario.

Punto 2) Elección de dos asociados para firmar el Acta correspondiente.

Punto 3) Lectura de la anterior Acta de Asamblea.

Punto 4) Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y Anexos correspondientes al ejercicio 2016.

Punto 5) Lectura, tratamiento y consideración del proyecto de “Reglamento para el Uso del Salón de la Sede Social”.

P-1 **EL CONSEJO DIRECTIVO**

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION: A LA R/S
“PRENSA LIBRE”

V I S T O: El Expediente N° 559.606/2016 Autos Caratulados: **“SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL sobre AC-TA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL PRENSA LIBRE”**, se ha dictado la siguiente Resolución N°1056/SETySS/2016, que se tramita ante

esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **PRESA LIBRES.R.L. /C.U.I.T. N° 30-70782511-8**, con domicilio legal y domicilio en Maypu N° 335 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección N° 1390/2016 de fecha 26 de Agosto de 2016, obrante en fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia obrantes a fs. 02 y 06 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 262/2016 obrante a fs.04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido: **Ley N° 20.744, Art. 122** y sus modificaciones mediante **Ley N° 27.073 promulgada el 09/01/2015**- Pago fuera de término a 1ra. Cuota de SAC, Ley N° 20.744, Art. 138°, 139° y 140° Recibo de sueldo. Doble ejemplar y contenido necesario, Res. 360/01 Art 1° Comprobante de pago mediante Acreditación Bancaria. La documentación solicitada corresponde a la 1er. Cuota SAC 2016; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **PRESA LIBRE S.R.L. /C.U.I.T. N° 30- 70782511-8**, ha infringido importantes normas de Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa **PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$3.405,00)**, por la infracción conforme al listado de personal obrante a fs. 03 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2 Inc. "a" y "d" Art. 3° Inc. "c", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 663/DPAJ/16** obrante a fs. 11, debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social **PRESA LIBRE S.R.L. /C.U.I.T. N° 30-70782511-8**, con una multa equivalente a **PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 00/100 (\$ 3.405,00)** por cada trabajador afectado a la, **Ley N° 20.744, Art. 122** y sus modificaciones mediante **Ley N° 27.073, Ley N° 20.744 Art. 138°, 139° y 140°, res. 360/01 Art. 1°** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2 Inc. "a" y "d" Art. 3° Inc. "g", del pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506) de conformidad a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS STENTAY CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 74.910,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/0/ CBU 08600011-01800072344704/ (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96 , debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo).-**ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).-**ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-1

NOTIFICACION A: Sr. RAUL SILVA

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en Perito Moreno N° 236, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Cintia Beatriz SOSA, hace saber al Sr. **RAUL SILVA D.N.I. N° 17.049.435**, en relación a las actuaciones caratuladas **"INSTRUCCIÓN SUMARIA EN EL AMBITO DE LA EPP N° 55-RIO GALLEGOS"**

Expte. N° 664.164/16, y cuyas partes pertinentes se transcriben, para su conocimiento: **"Río Gallegos 21 DE JUNIO DE 2017.- (...) III.- VALORACION DE LA PRUEBA (...) IV). CONCLUSIONES:** En virtud de todo lo expuesto precedentemente, esta Instrucción **RESUELVE: (...) II. ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE al Sr. Raúl SILVA (D.N.I. N° 17.049.435) (...)** por haber incurrido en la falta consistente en: a) Incumplimiento del deberes de comunicación en tiempo al no dar intervención al Organismo de Infancia Municipal y/o Defensoría Pública de Menores en el plazo de VEINTICUATRO (24) horas de conocido el hecho, obligación establecida en el apartado 4) del Anexo I del Acuerdo N° 257/13, art. 30° de la Ley 26.061- Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y Artículo 7° de la Ley N° 3062; **b)** posible falta de asesoramiento al Cuerpo docente de la E.P.P. N° 55 respecto a la aplicación del Acuerdo N° 257/13; **c)** generar la REVITIMIZACION del alumno al convalidar la decisión adoptada en fecha 26 de abril de 2016 por el Cuerpo Directivo del establecimiento respecto del cambio de curso de 7° "A" al 7° "C" del menor; **d)** omitir el Inicio de la Información sumaria pertinente y disponer de forma urgente la separación preventiva del cargo que ostente el docente LORU con el fin de evitar que este se encuentre frente a alumnos, conforme lo establece el art. 22° de Anexo I del Acuerdo N° 130/88, con el **AGRAVANTE** dispuesto en párrafos que preceden, al no haber brindado adecuado e inmediato asesoramiento respecto al hecho grave denunciado.- **III.- NOTIFICAR** a los sumariados (...) SILVA (...) de estas Conclusiones Preliminares elaboradas en el marco del Artículo 85° del Acuerdo 219/96, a sus efectos.- **IV.- DE LA PROSECUCIÓN DEL TRAMITE:** Seguidamente y para conocimiento del imputado, se transcriben en sus partes pertinentes los Artículos 85°, 86°, 87° y 88° del Reglamento de Investigación Sumarial, de aplicación a estas actuaciones atento a su estado, los que textualmente expresan: **ART. 85°:** "...Agotada la investigación, el Instructor deberá... formular sus conclusiones ... procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado..."- **ART. 86°:** "...De las conclusiones referidas en el Artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañe las que obraren en su poder..."- **ART. 87°:** "...Dentro del mismo término, y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud, quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados..."- **ART. 88°:** "...Durante el transcurso del plazo indicado en los artículos 86° y 87° el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se lo autorice a extraer copias a sus costas..."-A los fines precedentemente expuestos la Instrucción habilita la sede de la Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en Perito Moreno N° 236 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de Lunes a Viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.- queda **UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

SOSA CINTIA BEATRIZ
Instructora Sumariante
Consejo Provincial de Educación

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION: R/S
VASQUEZ DANTE ANTONIO / TIENDA
VELLON NEGRO**

V I S T O: El Expediente N° 558.522/2016 Autos Caratulados: **"SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S. sobre ACTA DE INSPECCION a la Razón Social VASQUEZ DANTE ANTONIO / TIENDA VELLON NEGRO"**, se ha dictado la siguiente **Resolución N° 973/SETySS/2016**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón

Social VASQUEZ DANTE ANTONIO/ TIENDA VELLON NEGRO / C.U.I.T. N° 20-26665582-2 con domicilio legal en calle Alberdi N° 267 de la Ciudad de Río Gallegos, de la Provincia de Santa Cruz; Que la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos efectuados, según el Acta de Inspección Laboral N° 403/2016 de fecha 24 de Febrero de 2016 obrante a fs. 02; Que, según constancia de fs. 02 y 06 la **R/S** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 160/2016 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista dentro del Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido: Ley 24.744 Art. 52 Libro y /o Planilla de sueldos y jornales, rubricado por la autoridad laboral.- Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140 Recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario.- Ley 24.013 Art. 18 Comprobante de pago de Aportes y Contribuciones Patronales, Asignación Familiar, Obra Social.- Res. 1891 Art. 2 Altas y Bajas ante AFIP.- Ley 11.544 Art. 1 Registro de Entrada y Salida firmada por el trabajador. Art.6 Planilla Horaria, rubricada ante la Autoridad Laboral.- Dcto. 1567/74 Seguro de Vida Colectivo y Obligatorio Y Obligatorio, Nómina de asegurados y Comprobante de Pago.- Ley 24.557 Art. 23 y 27 contrato de Art., Nómina de afiliados y comprobante de Pago- La documentación Laboral solicitada corresponde al mes de Enero 2016; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **VASQUEZ DANTE ANTONIO / TIENDA VELLON NEGRO / C.U.I.T. N° 20-26665582-2**, ha infringido importantes normas de la Legislación Laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS TRES MIL TREINTA CON 00/100 (\$ 3.030,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme al listado de personal obrante a fs. 04, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2 Inc. "d" y Art. 3° Inc. "c" y "g", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las conferidas por el Art. 46° de la Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N°403/DPAJ/16** obrante a fs. 11, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social **VASQUEZ DANTE ANTONIO / TIENDA VELLON NEGRO / CUIT N° 20-26665582-2** con una multa equivalente a **PESOS TRES MIL TREINTA con 00/100 (\$ 3.030,00)**, por cada trabajador afectado, Ley 24.744 Art. 52° Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140 – Ley 24.013 Art. 18 – Res. N° 1891 Art. 2 - Ley 11.544 Art. 1 – Art. 6 Dcto. 1567/74 – Ley 24.557 Art. 23 y 27 – **LISTADO** de todo personal, indicando Nombre y Apellido, Fecha de Ingreso y función que se desempeña.- La documentación Laboral solicitada, corresponde al mes de Enero/16, la cual deberá ser presentada en original y copia y/o fotocopias autenticadas, normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "d" y Art. 3° Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506) **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TRES MIL TREINTA con 00/100 (\$ 3.030,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 723447/0/ CBU N° 0860001101800072344704/ CUIT N° 3067366566699 (Art. 54° de la Ley N° 2450/96, debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo).-**ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2450/96).-**ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION: R/ S
ARANDA DANIEL EZEQUIEL**

V I S T O: El Expediente N° 558.647/2016 Autos Caratulados: **“SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S. sobre INSPECCION LABORAL A LA RAZON SOCIAL ARANDA DANIEL EZEQUIEL, se ha dictado la siguiente Resolución N° 334/SETySS/2017, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **ARANDA DANIEL EZEQUIEL / C.U.I.T. N° 20-29376486-8** con domicilio de Inspección en Dr. Filipino N° 21 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** cumplió con los requerimientos del Acta de Inspección N° 518/2016 de fecha 11 de Marzo de 2016, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 06 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 185/2016 obrante a fs.04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52** (libro y/o planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por autoridad laboral) **Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140** (Recibos de sueldos, doble ejemplar y contenido necesario), **Ley 20.744 Art. 122** (comprobante de pago SAC 2° cuota 2015) **Ley 24.013, Art. 18°** (comprobante de aporte patronales, provisionales y sindicales), **1891 Art. 2** (Altas temperaturas y bajas ante A.F.I.P.), **Ley 11.544 Art. 1** (registro de entrada y salida), **Art. 6** (planilla de horario de trabajo rubricado y foliado por Autoridad laboral), **Decreto 1567/74** (seguro de vida colectivo y obligatorio c/ comprobantes de pago, altas y bajas), **Ley 24.557 Art.23 y 27** (nómina de afiliados, altas y bajas con comprobantes de pago ART.), la documentación solicitada corresponda corresponde al periodo **FEBRERO/2016**; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **ARANDA DANIEL EZEQUIEL / CUIT N° 20-29376486-8**, ha infringido importantes normas de la Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS TRES MIL TREINTA con 00/100 (\$ 3.030,00)** por cada trabajador afectado por la infracción conforme el listado de personal obrante a fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2 Art. 2° Inc. “a” y “d”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las conferidas por el Art. 46° de la Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N°447/DPAJ/16** obrante a fs. 11, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social **ARANDA DANIEL EZEQUIEL / CUIT N° 20-29376486-8**, con domicilio en Dr. Filipino N° 21 de Río Gallegos, Santa Cruz, con una multa equivalente a **PESOS TRES MIL TREINTA con 00/100 (\$ 3.030,00)**, por cada trabajador afectado por infracción a la **Ley 20.744 Art. 52, Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140, Ley 20.744 Art. 122, Ley 24.013, Art. 18°, 1891 Art. 2, Ley 11.544 Art. 1 y Art. 6, Decreto 1567/74 LEY 24.557 Art. 23 y 27** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2° Art. 2° Inc. “a” y “d”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS SEIS MIL SESENTA con 00/100 (\$ 6.060,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 723447/0 CBU N° 08600011-01800072344704 -(Art. 54° de la Ley N°2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior; se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía

judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2450/96).-**ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION: R/ S
FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L.**

V I S T O: El Expediente N° 27.002/2015 Autos Caratulados: **“SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S Z.N., sobre Acta de Inspección N° 478/15 Razón Social FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L., se ha dictado la siguiente Resolución N° 754/SETySS/2016, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L. / CUIT N° 30-69836730-6** con domicilio en Independencia N° 374 de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; Que la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección N° 478/2015 de fecha 22 de Julio de 2015, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 07 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 208/2015 obrante a fs. 05 del expediente de marras; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista dentro del Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 24.744 Art. 52 Libro y/o Planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por esta autoridad labora; Ley 20.744 Art. 138°, 139° y 140° - Recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario;- Ley 20.744 Art. 122° - Recibos y/o comprobante de pago de SAC; Ley 24.013 Art. 18 - Comprobante de aportes y contribuciones patronales, asignación familiar; Res. 1891 Art. 2° - Altas tempranas y bajas ante AFIP; Ley 11.544 Art. 1° y Art. 6° - Registro de entrada y salida, planilla horario de trabajo; DCTO. 1567/74- Seguro de vida colectivo y obligatorio, con comprobante de pago, altas y bajas, la documentación corresponde al mes de Junio/2015; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L./CUIT N° 30-69836730-6**, ha infringido importantes normas de la Legislación Laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS con 00/100 (\$ 4.716,00)** por el trabajador afectado por la infracción de acuerdo a la planilla de constatación de personal obrante a fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado por el Anexo II Capítulo 2 Art. 2° Inc. “d” Art. 3° Inc. “g” y Art. 4° Inc. “d”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las conferidas por el Art. 46° de la Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 874/DAJZN/15** obrante a fs. 11, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social **FABRICANTES FUEGUINOS S.R.L. / CUIT N° 30-69836730**, con una multa equivalente a **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS con 00/100 (\$ 4.716,00)**, por el trabajador afectado por infracción a la **Ley 20.744 Art. 52°, Ley 20.744 Art. 122°, Ley 20.744 Art. 138°, Art. 139° y Art. 140°, Ley 24.013 Art.18°, Res. 1891 Art. 2°, Ley 11.544 Art. 1° y Art. 6°, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2° Art. 2° Inc. “d”, Art. 3° Inc. “g” y Art. 4° Inc. “d”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-) **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS CUATRO MIL TSETECIENTOS DIECISEIS con 00/100 (\$ 4.716,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa****

Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa N° 723447/0 CBU N° 08600011-01800072344704 -CUIT N° 30-67365669-9 (Art. 54° de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. -**ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior; se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2450/96).-**ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION: A la Srta.
CABAÑAS ROMINA**

VISTO: El Expediente Administrativo N° 557.878/2015 Autos Caratulados: **“MONJE ARTEAGA JENNIFER MACARENA sobre RECLAMO LABORAL contra Sra. CABAÑAS ROMINA”,** que se tramita por ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra **“Acta de denuncia”** formulada por la Sra. **MONJE ARTEAGA, JENNIFER MACARENA** titular del **DNI N° 39.705.863**, con domicilio en la calle Alberto Williams N° 1534 de la localidad de Río Gallegos contra la **Sra. CABAÑAS ROMINA** con domicilio en Avda. Lisandro de la Torre N° 166 de esta ciudad capital. Formulando reclamo por los siguientes rubros: **HABERES JULIO 2015, AGOSTO 2015 y 5 DIAS DE SEPTIEMBRE DE 2015**; Que, a fs. 03/06 obran **“Pruebas documentales”** que hacen al derecho de la parte denunciante; Que, a fs. 07 obra **“Cédula de notificación”** debidamente diligencia a la parte demandada **Sra. CABAÑAS ROMINA**, informándole la fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día 11/11/2015 a las 10:00hs.; Que, a fs. 08 obra **“Acta de Audisencia”** de fecha 11 de Noviembre de 2015, done se presenta por la parte denunciante la **Sra. MONJE ARTEAGA, JENNIFER MACARENA**, titular del **DNI N° 39.705.863**. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos, antes la ausencia injustificada de la parte demandada pese a estar debidamente notificado, se le cede la palabra a la parte actora quien ratifica su reclamo obrante a fs. 02 y solicita se cite a la parte demandada a una nueva audiencia mediante la Fuerza Pública. Tomada la palabra el funcionario actuante, atento a lo parte actora fija nueva fecha de audiencia para el día 24/11/15 a las 10:00 hs.; Que, a fs. 09 obra **“Cédula de Notificación”** mediante la Fuerza Pública dirigida a la parte demandada donde se le informa la fecha y hora de la audiencia de conciliación, fijada para el día 24/14/2015 a las 10:00hs.; Que, a fs. 10 obras **“Actas de Audiencia”** de fecha 24 de Noviembre de 2015, se presenta la parte denunciante la **Sra. MONJE ARTEAGA, JENNIFER MACARENA**. Abierto el acto y ante la ausencia injustificada de la parte demandada pese a estar debidamente notificada. Atento a lo expresado el Funcionario Actuante realiza la apertura de periodo de pruebas escritas y fijas fecha de audiencia testimonial para el día Lunes 30 de Noviembre a las 12:00 hs. Que, a fs. 11/12 obran **“Testimonial”** aportados por la parte denunciante; Que, a fs. 13 y 15 obran **“Cédula de Notificación”** y **“Carta Documento”** donde se le informa a la **Sra. CABAÑAS ROMINA** sobre el Decaimiento de sus Derechos, conforme al art. 4° de la Ley 2450, **“...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa u si fuere el denunciante el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen precediéndose en adelante conforme lo establecido el art.8°...”;** Que, a fs. 18 remitidas las actuaciones a la **“División Liquidaciones”**, la misma realiza la cuantificación del reclamo, por la suma total de **PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 4.166,66)**;

Que, visto el expediente de marras, merituaado el reclamo y la prueba aportada y producida, en vista de que la denuncia no compareció ante esta autoridad laboral habiendo sido notificada del decaimiento de sus derechos y ante la liquidación efectuada a fs. 18, correspondería por aplicación de los Art. 4 y 8 de la Ley 2450, dejar expedita la vía judicial, previo depósito o caución que

garantice de modo suficiente el presente crédito laboral; Que, conforme a lo establecido por los Art. 4,8, de Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral y en concordancia con el dictamen N° 750/DPAJ/2016 obrante a fs.19, debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la Sra. CABAÑAS ROMINA** con domicilio en Lisandro de la Torre N° 166 de la Localidad de Río Gallegos, previo depósito y/o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerando de la presente. **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el depósito previo asciende a la suma de **PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 66/100 (4.166,66)** la que deberá ser depositada en plazo de tre (3) días de notificación la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 CBU N° 0860001101800072344636 CUIT N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. De efectuado el mismo **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, implicará la pérdida del derecho a Declinar la Vía Administrativa, debiendo proseguir el trámite de la presente causa según su estado, conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHIVASE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

LICITACIONES



Ministerio de Educación y Deportes
Presidencia de la Nación

En el marco del Plan de Obras 2017, se anuncia el llamado a Licitación Pública:

Objeto: "Construcción Nuevo Edificio Colegio Secundario N° 28".
Localidad: El Chaltén
Departamento: Lago Argentino
Provincia: Santa Cruz

Licitación Pública N° 01/PLAN DE OBRAS/2017 UCP Santa Cruz.-

Presupuesto Oficial: \$ 38.885.065,11.-
Garantía de Oferta exigida: \$ 388.850,65
Fecha de apertura: 23/08/2017 - Hora: 12,00 hs.-
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Educación: Mariano Moreno N°576 - 1° piso - (9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz
Plazo de entrega: 240 días corridos.
Valor del Pliego: \$ 20.000,00.
Lugar de adquisición del Pliego: Dirección Provincial de Arquitectura Escolar del Consejo Provincial de Educación: Calle Allende N° 51 - (CP 9.400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216 - 15633445.

Financiamiento
Ministerio de Educación y Deporte de la Nación



Ministerio de Educación y
Deporte de la Nación

Provincia de Santa Cruz

P-3



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
AGENCIA SANTACRUCENA DE
INGRESOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional ASIP N° 02/2017:
"Provisión, implementación y puesta en marcha de un sistema de gestión tributaria para la ASIP"

Recepción de sobres: hasta el 18 de agosto de 2017 a las 09:30 horas en Avda. Kirchner N° 1045, piso 1°, CP 9400, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Apertura de ofertas: 18 de agosto de 2017 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura de ofertas: FOMICRUZ S.E., Alberdi N° 634, Salón de Usos Múltiples, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Valor del pliego: Pesotrenta y cinco mil (\$35.000,00) que deberá ser depositado en el Banco Santa Cruz S.A.; Casa Matriz Río Gallegos, o con transferencia a esta.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones - Avda. Kirchner N° 1045 (1° piso), CP 9400, Río Gallegos y en la Casa de Santa Cruz, 25 de mayo N° 279, piso 1°, CP 1002, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta de pliegos: En la citada dirección y en la Casa de Santa Cruz.

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/17
"LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LA AGENCIA SANTACRUCENA DE INGRESOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE EL CALAFATE"

APERTURA DE OFERTAS: 01 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ASIP - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 1045, CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 750,06 C/UNO, LA CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADA EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O MEDIANTE TRANSFERENCIA A LA CUENTA N° 923068/1, (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION COMPRAS Y CONTRATACIONES DE ASIP - AVDA. PDTE KIRCHNER N° 1045 -9400- RIO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN .

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 23/ IDUV/2017
INSTALACION DE GAS Y CALEFACCION EDIFICIO
TRIBUNAL DE CUENTAS EN RIO GALLEGOS.

Presupuesto Oficial: \$ 2.100.000,00.- **Plazo:** 3 meses

Fecha de apertura: 03/08/2017 -11,00 HS

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 3.675.000.-

Garantía de oferta: \$ 21.000.-

Valor del Pliego: \$ 2.100.-

Venta de pliegos: A partir del 26/07/2017.

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N.Kirchner 1.651

ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED

P-3



Universidad Nacional de la Patagonia Austral
Llamado a Licitación Pública Nacional.

Licitación Pública Nacional N° 01/17

"Plan de mejoramiento de la función I+D+i de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral"
Adquisición de equipamiento de investigación de Ingeniería, computación, Ciencias Básicas y Naturales

Ubicación: Lisandro de la Torre 860, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: \$ 3.627.711,95

Recepción ofertas hasta: 04/09/17 a las 10:00hs.

Apertura ofertas: 04/09/17 a las 10:30hs.

Valor del Pliego: \$ 500,00.

Consultas, entrega de Pliegos y Lugar de Apertura:

Presentación de Ofertas y Lugar de Apertura: Rectorado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA), Lisandro de la Torre 860, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Consulta de Pliegos: En la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Lisandro de la Torre 860, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, los días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

Sólo consultas de pliegos: Ingresando al siguiente link del sitio web de la Universidad: <http://www.unpa.edu.ar/licitaciones/1925/listado>

Consultas: Secretaría de Ciencia y Tecnología Tel: (02966)-442376/77 int. 128/129/133 correo electrónico: gestión_investigación@unpa.edu.ar

Firma del Aviso: Lic. Marcelo Miljak Director General de Administración, Rectorado, UNPA

P-1

Certifica: AdeS. Eugenia Márquez, Secretaria de Hacienda y Administración, Rectorado, UNPA.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 20/IDUV/2017
CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA – 2°LLAMADO –

Presupuesto Oficial: \$ 23.000.000.- Plazo: 15 meses
 Fecha de apertura: 03/08/2017 - 11,00 HS
 Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
 Capacidad de contratación: \$ 18.400.000.-
 Garantía de oferta: \$ 230.000.-
 Valor del Pliego: \$ 23.000.-
 Venta de Pliegos: A partir del 18/07/2017.
 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
 Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED



P-1

MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 17/MRG/17

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES DE SEMAFORIZACION, DESTINADO AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFOROS SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS.-

***PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.321.800,00).-**
***VALOR DEL PLIEGO: SEIS MIL (\$ 6.000,00).-**
***CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 24 de Julio del corriente año, en la dependencia del Departamento de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-
***RECEPCION DE OFERTAS:** El día 04 de Agosto de 2017 hasta las 14:00Hrs. En las instalaciones del departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-
***APERTURA:** El día 04 de Agosto de 2017, a las 14:00 Hrs. En las Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 22/ IDUV/2017
AMPLIACION EDIFICIO CONSEJO AGRARIO
PROVINCIAL EN RIO GALLEGOS

Presupuesto Oficial: \$ 13.500.000.- Plazo: 8 meses
 Fecha de apertura: 02/08/2017 - 11,00 HS.
 Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
 Capacidad de contratación: \$ 18.000.000.-
 Garantía de oferta: \$ 135.000.-
 Valor del Pliego: \$ 13.500.-
 Venta de Pliegos: A partir del 17/07/2017
 Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
 Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED



P-1

MUNICIPALIDAD
DE RIO GALLEGOS
LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 19/MRG/17

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE TALLERES Y MANTENIMIENTO SEGÚN CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS, RATIFICADO MEDIANTE DECRETO 2425/17.-

***PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 1.062.558,00).-**
***VALOR DEL PLIEGO: CINCOMIL (\$ 5.000,00).-**
***CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 24 de Julio del corriente año, en la dependencia del Departamento de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-
***RECEPCION DE OFERTAS:** El día 03 de Agosto de 2017 hasta las 14:00Hrs. En las instalaciones del departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-
***APERTURA:** El día 03 de Agosto de 2017, a las 14:00 Hrs. En las Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5161
LEYES	
3541 – 3542 – 3543.-	Págs. 1/2
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0630 – 0631 - 0632/17.-	Págs. 1/2
DECRETOS SINTETIZADOS	
0381 – 0380 – 0384 – 0385 – 0386 – 0387 – 0388 – 0389 – 0390 – 0392 – 0393 – 0394 – 0396 – 0398 - 0399/17.-	Págs. 2/5
RESOLUCIONES	
0224/IDUV/17 – 328/CAP/17.-	Págs. 5/6
DISPOSICIONES	
010 – 011/SEC/17 - 068/DPRH/17.-	Pág. 6
EDICTOS	
ALMENDRA – CASTRO – BASSO – MOLIENDA SAN JULIAN SRL C/ COOPERATIVA FRIGORIFICA DE PRODUCTOS CARNEOS MATANEGRA LIMITADA – SALDIVIA – ROTELA – RIVEROS – SUAREZ – ETO N° 040/17 (SOL. DE CAT.) – THEVENON – ARTESI – SOLER – ETO. N° 046/17 (CAD. DE CAT.) – CASAL.-	Págs. 7/8
AVISOS	
SEA/ PERF. DE POZO EAF-38./ PROY. MONTAJE DE FLARE EN DPP/ PROY. TANQUE ELEVADO DPP/ PERF. DE POZOS DE DES. EH-4325/ PERF. DE POZOS DE DES. EH-4322.-	Pág. 8
CONVOCATORIA	
SOC. ITALIANA DE SOC. MUTUOS.-	Pág. 8
NOTIFICACIONES	
SETySS/ R/S PRENSA LIBRE - CPE/ SR. RAUL SILVA – SETySS/ R/S VASQUEZ DANTE ANTONIO/ TIENDA VELLON NEGRO/ R/S ARANDA DANIEL EZEQUIEL – SETySS/ R/S FABRICANTES FUEGUINOS SRL – SRTA. CABAÑA ROMINA.-	Págs. 8/11
LICITACIONES	
01/PO/17 - 02-03/ASIP/17 - 01/UNPA/17 – 20 - 22 - 23/IDUV/17 – 17 - 19/MRG/17.-	Págs. 11/12

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
 Correo Electrónico:
 boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5161 DE 12 PAGINAS